



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador

RESOLUCIÓN NRO 052-GADCC-2017



EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.
- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



- **Que**, por Escritura Pública de fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis, inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 327, repertorio 757, el veinte de octubre de dos mil seis, los esposos Francisco Luis Tamayo viudo vende a favor del señor Klever Vicente Sarango Vásquez, casado, por el precio de \$ 2,000.49 Dólares, un predio rustico con casa de habitación denominado "Bolarrumi" y "Los Sacos-Pan de Azúcar" que forman un solo cuerpo, ubicada en la jurisdicción de la Ciudad de Cariamanga Cantón Calvas.
- **Que**, con fecha 04 de Mayo del 2017, se presentó la solicitud de excedentes de un predio ubicado en la vía a las Totoras de la parroquia Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja, por parte del señor: KLEVER VICENTE SARANGO VASQUEZ.
- **Que**, mediante oficio Nro. 160-DP-T-17, de fecha 07 de junio del 2017, el TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN DEL GADCC, remite el Informe Técnico por diferencia de área Nro. 49, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al señor KLEVER VICENTE SARANGO VASQUEZ existe Excedente DE ÁREA: **0,0205 ha = 205,538 m²**; estableciendo los siguientes linderos: **NORTE**.- con carretera "Cariamanga" – las Totoras en la longitud de 157,12 m; **SUR**.- con Dr. Mario Cueva Bravo, en la longitud de 69,75 m; **ESTE**.- con Dr. Mario Cueva y quebrada Las Totoras en la Longitud de 169,43 m; y, **OESTE**.- Con Luisa Tandazo vda de Bravo, quebrada las Totoras y Sr. Vicente Cueva de 256,73m. Área total 0,0205 ha = 205,538 m², clave catastral 11 02 01 034 0004.
- **Que**, con fecha 15 de junio del 2017, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. **358-PS-GADCC-2017**, de fecha 22 de junio del 2017, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que el señor KLEVER VICENTE SARANGO VASQUEZ, ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Regular la diferencia de área del predio adquirido mediante Escritura Pública de fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis, inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 327, repertorio 757, el veinte de octubre de dos mil seis, los esposos Francisco Luis Tamayo viudo vende a favor del señor Klever Vicente Sarango Vásquez, casado, por el precio de \$ 2,000.49 Dólares, un predio rustico con casa de habitación denominado "Bolarrumi" y "Los Sacos-Pan de Azúcar" que forman un solo cuerpo, ubicada en la jurisdicción de la Ciudad de Cariamanga Cantón Calvas, estableciéndose el EXCEDENTE DE ÁREA:: existe Excedente DE ÁREA: **0,0205 ha = 205,538 m²**; estableciendo los siguientes linderos: **NORTE.-** con carretera "Cariamanga" – las Totoras en la longitud de 157,12 m; **SUR.-** con Dr. Mario Cueva Bravo, en la longitud de 69,75 m; **ESTE.-** con Dr. Mario Cueva y quebrada Las Totoras en la Longitud de 169,43 m; y, **OESTE.-** Con Luisa Tandazo vda de Bravo, quebrada las Totoras y Sr. Vicente Cueva de 256,73m. Área total 0,0205 ha = 205,538 m², clave catastral 11 02 01 034 0004.
2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar**, con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diecisiete.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.


Cariamanga, 22 de junio del 2017


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo


**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

Cariamanga, 22 de Junio del 2017

En Cariamanga a los veintidós días del mes de junio de 2017, NOTIFICO: con la presente **RESOLUCIÓN Nro. 052-2017**, al señor **KLEVER VICENTE SARANGO VASQUEZ**, en las oficinas de secretaria general para constancia firma en unidad de acto, a las 14H20; al Arq. **Xavier Ludeña DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN del GADCC**, en su despacho a las 14H25; a la señora Lic. **Úrsula Felicidad López Flores, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADCC**, en su despacho a las 14H30; y, a la Sra. **Rosario Sarango JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADCC**, en su despacho a las 14H35; Lo Certifico.-

 22/06/17

 22-06-2017

 23/06/17




Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL

DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO